**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**CÓDIGO ASIGNADO 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS/IS/No.415/2007 DE 13 DE JUNIO DE 2007**

**CLAUSULA DE VALOR DE REPOSICION A NUEVO**

**CÓDIGO ASIGNADO 115-910101-2007 06 001 2822**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA** **APS/DS/No. 1107/2017 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

No obstante lo que se establezca en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza de la cual ésta Cláusula forma parte integrante, queda entendido y convenido que:

La indemnización para los bienes asegurados que sea destruido total o parcialmente por un siniestro cubierto por la póliza, será igual al valor de reposición a nuevo.

Por Valor de Reposición a Nuevo se entiende los costos de reemplazar los bienes por otros de similares características, el mismo nivel de calidad, diseño, distribución, capacidad, y utilidad económica y no de mejor calidad, ni más extensivos, como cuando eran nuevos; sin ningún tipo de depreciación que afecten a su valor, tales como el deterioro por causas físicas, la obsolescencia funcional y económica.

La presente cláusula está sujeta a las siguientes condiciones:

1. En caso de diferencia en la evaluación de los daños o para la fijación del monto de la indemnización, se acudirá al peritaje conforme a lo establecido en el código de comercio.
2. El asegurador responde hasta el límite de la suma asegurada.
3. Si la suma asegurada es inferior al valor de Reposición a Nuevo del bien objeto del seguro, el asegurador indemnizará aplicando infraseguro.
4. Cuando los bienes asegurados sean dañados parcialmente, la responsabilidad de la compañía se extiende a cubrir las reparaciones y restauraciones necesarias, y no excederá del valor por el cual hubiere estado obligada a indemnizar si hubieran resultado totalmente destruidos.
5. La compañía tiene la opción de reparar, reponer o indemnizar en dinero el monto correspondiente a la perdida cubierta.
6. Esta cláusula se aplicara únicamente a edificios, maquinaria y otros activos fijos; pero en ningún caso se aplicara a existencias de materias primas o de productos elaborados, por elaborarse y/o en proceso de elaboración.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza que no hayan sido modificados por esta cláusula se mantienen sin alteración.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**